



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 270 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Viernes 10 de Enero de 2025

No. 04

SUMARIO

	Pág.	
		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES
		Aviso PAC 2025.....91
		UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
		Resolución No. UAF-N-025-2024.....91
		UNIVERSIDADES
		Títulos Profesionales.....98
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Acuerdos C.P.A.....	78	
		INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 53/2024.....	89	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2024-3203 - M. 79692887 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
N° 242 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **EBELTA DEL CARMEN MARENCO**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-251072-0033G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contadora Pública Autorizado Número: 207-2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día once de noviembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC -803335**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1429**. La Licenciada: **EBELTA DEL CARMEN MARENCO**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **EBELTA DEL CARMEN MARENCO** por un período que **inicio el día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día catorce de noviembre del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3355 - M. 78810479 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
N° 179 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Cuatrocientos Noventa y Tres (493). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las nueve y veinte de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación para la Autorización del ejercicio de la Profesión de Contadora Pública a favor de la Licenciada: **ISELA AUXILIADORA SOMARRIBA GALLO**, mayor de edad, casada, Contadora Pública Autorizada, con domicilio en Chinandega identificada con cédula de identidad ciudadana número: **081-130683-0009K**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 142 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizo el día catorce de agosto del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC – 2000029**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día cinco de agosto del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3481**. La Licenciada: **ISELA AUXILIADORA SOMARRIBA GALLO**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **ISELA AUXILIADORA SOMARRIBA GALLO** por un período que **inicio el día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro y finalizará el día ocho de agosto del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3356 - M. 28655022 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
N° 221 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **GERALD MANUEL MEJIA CASTAÑEDA**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-180772-0029S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 113-2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, mediante

el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veinte de junio del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803312**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el tres de octubre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3196**. El Licenciado: **GERALD MANUEL MEJIA CASTAÑEDA**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado a favor del Licenciado **GERALD MANUEL MEJIA CASTAÑEDA** por un período que **inicio el día veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veintidós de octubre del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público Autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3373 - M. 77197100 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 352-2021

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su

Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EUGENIO GARCÍA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número; **001-291145-0017B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 297-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintitrés de octubre del año dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público **No. GDC-802423**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el nueve de diciembre del dos mil veintiuno; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **497** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EUGENIO GARCÍA VELÁSQUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno y finalizará el día catorce de diciembre del año dos mil veintiséis**.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2024-3375 - M. 79482015 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
N° 227 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ISAAC ABRAHAM MIRANDA LARGAESPADA**, mayor de edad, soltero, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-220798-0004H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el treinta de abril del año dos mil veintiuno, Registrado con Folio Número: 263; Partida Número: 19241, Tomo Número: XVIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 232**, del doce de diciembre del año dos mil veintidós, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803323**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Numero Perpetuo: 5256**. El Licenciado: **ISAAC ABRAHAM MIRANDA LARGAESPADA** es depositario de Fe pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el

presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor del Licenciado: **ISAAC ABRAHAM MIRANDA LARGAESPADA**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, mismo el cual **inicio el día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día cinco de noviembre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3376 - M. 79483453 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
N° 238 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JONATHAN RAFAEL ULLOA MEMBREÑO**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Rivas y de tránsito por esta ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **551-211085-0006M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Hispanoamericana, el cuatro de diciembre del año dos mil

nueve, Registrado con Número de Partida : 1378; Folio Número: 361, Tomo Número: II, del Libro de Registro de Títulos que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 62**, del nueve de abril del año dos mil trece, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803330**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3587**. El Licenciado: **JONATHAN RAFAEL ULLOA MEMBREÑO** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor del Licenciado: **JONATHAN RAFAEL ULLOA MEMBREÑO**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, el cual **inicio el día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día doce de noviembre del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3377 - M. 79460472 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 240 - 2024**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ANDY RUBEN HERNANDEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, soltero, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Masaya y de tránsito por esta ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-121196-0002C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, extendido por la Universidad Centroamericana, el trece de septiembre del año dos mil diecinueve, Registrado Bajo Folio Número : 0817; Partida Número: 22668, Tomo Número: XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 212**, del seis de noviembre del año dos mil diecinueve, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC 803331**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5035**. El Licenciado: **ANDY RUBEN HERNANDEZ GUTIERREZ** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor del Licenciado: **ANDY RUBEN HERNANDEZ GUTIERREZ**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día trece de noviembre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3391 - M. 79635376 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
N° 230 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARIELA DEL CARMEN PONCE OROZCO**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-301087-0016S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veinte de agosto del año dos mil diez, Registrado con Número: 336; Página Número: 168, Tomo Número: X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 19**, del treinta y uno de enero del año dos mil once, en el que se publicó Certificación del

Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC -803322**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3317**. La Licenciada: **MARIELA DEL CARMEN PONCE OROZCO** es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor de la Licenciada: **MARIELA DEL CARMEN PONCE OROZCO**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, mismo el cual **inicio el día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día seis de noviembre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta",

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3392 - M. 79629509 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
N° 231 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada

en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARIA ELENA ARAUZ MORALES**, mayor de edad, casada, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-021267-0022K** de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veintinueve de octubre del año dos mil trece, Registrado con Número: 415; Página Número: 458, Tomo Número: XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 34**, del veinte de febrero del año dos mil catorce, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC -803325**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5231**. La Licenciada: **MARIA ELENA ARAUZ MORALES** es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor de la Licenciada: **MARIA ELENA ARAUZ MORALES**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, mismo el cual **inicio el día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día seis de noviembre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3402 - M. 79723324 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 178 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor **OSCAR RENÉ SABALLOS SALAMANCA**, quien mayor de edad, soltero, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Masaya y de tránsito por esta Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-091292-0008F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, extendido por la Universidad Centroamericana (UCA), el día once de septiembre del año dos mil quince, Registrado bajo Folio Número: 0514; Partida Número: 18062; Tomo Número: IX, del Libro de Registro de Títulos que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 225**, del veintiséis de noviembre del año dos mil quince, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803275**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día dos de agosto del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4597**. El Licenciado: **OSCAR RENÉ SABALLOS SALAMANCA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza al Licenciado **OSCAR RENÉ SABALLOS SALAMANCA** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que **inicio el día seis de agosto del año dos mil veinticuatro y finalizará el día cinco de agosto del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día seis de agosto del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3572 - M. 81876287 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
Nº 186 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Quinientos Dieciséis (516). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día quince de agosto del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación para la Autorización del ejercicio de la Profesión de Contadora Pública a favor de la Licenciada: **CLARA EUGENIA MERCADO CALERO**, mayor de edad, casada, Contadora Pública Autorizada, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **408-300964-0002Y**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 100 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día cinco de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizo el día cuatro de junio del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803276**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día quince de agosto del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2764**. La Licenciada: **CLARA EUGENIA MERCADO CALERO**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **CLARA EUGENIA MERCADO CALERO** por un período que **inicio el día quince de agosto del año dos mil veinticuatro y finalizará el día catorce de agosto del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador

Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día quince de agosto del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3573 - M. 81876817 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 196 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Quinientos Cincuenta y Ocho (558). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dos de septiembre del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado: **JOSÉ LUIS GUIDO GUADAMUZ**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Santa Teresa, Carazo, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **041-161086-0000V**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 176 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803289**, extendida por el Instituto Nicaragüense

de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2436**. El Licenciado: **JOSÉ LUIS GUIDO GUADAMUZ** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **JOSÉ LUIS GUIDO GUADAMUZ** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **iniciara el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veinte de septiembre del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3574 - M. 81876046 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 262 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29

del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Setecientos Treinta y Dos (732). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado: **YARLIN RODOLFO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Matagalpa y de tránsito por la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-110880-0015C**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 229 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803357**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4619**. El Licenciado: **YARLIN RODOLFO RODRÍGUEZ** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **YARLIN RODOLFO RODRÍGUEZ** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día dos de diciembre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día tres de diciembre del año' dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3575 - M. 81876594 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 270 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Setecientos Cincuenta (750). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado: **CÉSAR MANRRIQUE BALDELOMAR MORALES**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **561-230488-0003H**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador**

Público Autorizado Número: 092 - 2019, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día trece de mayo del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Numero: GDC - 803352**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3181**. El Licenciado: **CÉSAR MANRRIQUE BALDELOMAR MORALES** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **CÉSAR MANRRIQUE BALDELOMAR MORALES** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día cuatro de diciembre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 258 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **LIBBY MARILUPE CALDERÓN PÉREZ**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, con domicilio en la Cuidad de Ocotol y de tránsito por esta Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **481-280978-0001M**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 222 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizo el día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GCCP-582563-383-0**, extendida por Seguros LAFISE, el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2067**. La Licenciada: **LIBBY MARILUPE CALDERÓN PÉREZ**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **LIBBY MARILUPE CALDERÓN PÉREZ** por un período que **inicio el día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2024-03614 – M. 8636949 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 53/2024
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024**

**“Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículo y
APT para INATEC Central y Centros Tecnológicos”**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 “Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional y Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:**I**

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 44-2024, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024 “Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículo y APT para INATEC Central y Centros Tecnológicos”**,

con el objetivo que cada vehículo porte su carnet de seguro a como lo establece la Ley 431 Ley de Tránsito, emitiendo para tal efecto. Acta N°50-2024 “DICTAMEN DE ANALISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2024 “Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT para INATEC Central y Centros Tecnológicos**, para asegurar la portación de carnet de seguros de los Conductores de INATEC y Centros Tecnológicos, de conformidad a la ley 431.

SEGUNDO: Se Adjudica de forma **Total** el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente; **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS**. Conocido comercialmente como; **(INISER)**. Por la Cantidad de **US\$ 135,186.16 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis Dólares con 16/100)**, equivalente en **C\$ 4,951,098.48** (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Noventa y Ocho Córdoba con 48/100), **Impuestos Incluidos**, de conformidad con los artículos 39 y 47 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. el cuál será pagado con fondos 2%, Periodo 2025.

TERCERO: No Aplica Re Adjudicación por cuanto No existe orden de prelación conforme resultados obtenidos en Dictamen de Análisis, comparación y Recomendación. (Artículo 39. Oferta Única).

CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato; El oferente Adjudicado, deberá presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua a partir de la notificación de la presente resolución administrativa de adjudicación y previo a la formalización del contrato, se requiere la presentación de Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento del **10% (Diez Por Ciento)** del total de la oferta, esta deberá ser vigente por tres meses adicionales al plazo de ejecución de los servicios. No se aceptará ningún tipo de cheque. **Esta garantía deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días Hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución**, el cual es el mismo día de la notificación de la presente resolución, (**Art. 39, oferta única**), y **Art. 122** del Reglamento General de la Ley 737. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe el documento en referencia.

QUINTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez/ Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. **Lic. Mauricio Martín Chávez Mejía;** quien actúa en nombre y representación de **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS.**, también conocido como **INISER**, Según Certificado de Registro de Proveedores del Estado; Una vez entregada la Garantía de cumplimiento deberán presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Por ser Oferta única. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **13/01/2025**, no se realizará renovación de contrato, por así establecerlo la unidad solicitante.

SEXTO: Se delega al **Lic. Henry Saúl Hernandez González, en calidad de; Responsable de la Unidad de Transporte, (hherandez@inatec.edu.ni), Teléfono N° 2253-8837 Ext.: 7083**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de las Pólizas y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato: Un Año calendario, inicia el 25 de febrero de 2025 y Finaliza el 24 de febrero de 2026.

Plazo de Entrega del Servicio (Pólizas): Una vez entregada la Orden de Compra el oferente contratado deberá presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles los carnets con su póliza y demás soportes.

La coordinación estará bajo la responsabilidad del **Lic. Henry Saúl Hernández Gonzáles**, en calidad de; **Responsable de la Unidad de Transporte**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: hherandez@inatec.edu.ni, Teléfono N° 2253-8837, ext.: 7083/7085.

OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Henry Saúl Hernandez González, (Miembro) en calidad de Responsable de la Unidad de Transporte y experto en la materia, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 5- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa., 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la **Unidad de Transporte**, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

NOVENO: La unidad de verificación de pagos de dependencia de la Oficina Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DECIMO PRIMERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil Veinticuatro. (f) **Loyda Barreda Rodriguez, Directora General INATEC.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 2025-00003 - M. 84159258 - Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL **ARTO. NO. 20 DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”**, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO Y PÚBLICO EN GENERAL LA **PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)**, CORRESPONDIENTE AL **AÑO 2025**, EL CUAL ESTÁ DISPONIBLE A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES: www.nicaraguacompra.gob.ni (f) **Ing. Cristhian Gabriel Torrez Romero**. Resp. Unidad de Adquisiciones **INETER**.

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Reg. 2024-3637 - M. 82646356 - Valor C\$ 1,425.00

**NORMATIVA PARA LA SUPERVISIÓN Y
MONITOREO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS
REGULADOS POR LA UAF EN MATERIA DE PLA/
FT/FP
(Normativa UAF – Supervisión y Monitoreo)**

RESOLUCIÓN N. ° UAF-N-025-2024

Aprobada el 20 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al artículo 5, numeral 3 y el artículo 16 de la Ley No. 976 “Ley de la Unidad de Análisis Financiero” con sus reformas; el artículo 18 de su Reglamento, Decreto No. 14-2018 “Reglamento de la Unidad de Análisis Financiero” y sus reformas, es facultad de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) supervisar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención del LA/FT/FP establecidas en el marco jurídico aplicable a los Sujetos Obligados que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.

II

Que en concordancia con los estándares internacionales, los países deben asegurar que los Sujetos Obligados estén sometidos a una supervisión y monitoreo eficaz, y para ello los supervisores deben contar con un marco normativo adecuado que les permita velar por el cumplimiento de las obligaciones de los supervisados en materia de Prevención

de Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA/FT/FP).

III

Que los procedimientos aplicables para las supervisiones realizadas por la UAF en la Resolución No. UAF-N-018-2019, deben ser actualizados en concordancia al marco legal vigente y en la aplicación de supervisiones con enfoque basado en riesgo en materia de PLA/FT/FP.

IV

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto No. 14-2018 “Reglamento de la Unidad de Análisis Financiero” y sus reformas, el objeto de las supervisiones y monitoreo que realiza la UAF es fortalecer las capacidades de los Sujetos Obligados para prevenir, detectar y reportar actividades potencialmente vinculadas con el LA/FT/FP y actividades precedentes al lavado; así como, garantizar el funcionamiento adecuado y efectivo de la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en los artículos 3, 5 y 16 de la Ley No. 976 y sus reformas; el artículo 30 de la Ley No. 977 y sus reformas; las disposiciones generales establecidas en el Capítulo IV del Decreto No. 14-2018 y el Acuerdo Presidencial No. 170-2012, se emite la siguiente:

**NORMATIVA PARA LA SUPERVISIÓN Y
MONITOREO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS
REGULADOS POR LA UAF EN MATERIA DE PLA/
FT/FP
(Normativa UAF – Supervisión y Monitoreo)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto establecer los tipos, alcance y procedimientos de la supervisión y monitoreo que la UAF practicará con un enfoque basado en riesgos de LA/FT/FP a los Sujetos Obligados que se encuentran en su ámbito de regulación, así como el seguimiento y evaluación al plan de acción.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es aplicable a los Sujetos Obligados supervisados por la UAF en materia de prevención del LA/FT/FP, conforme el artículo 9, numerales 3 y 6, de la Ley No. 977 y sus reformas.

Artículo 3. Definiciones.

1. Enfoque Basado en Riesgo: Es el establecimiento y adopción de medidas proporcionales a los riesgos

asociados al LA/FT/FP como resultado de su identificación, evaluación y comprensión. En lo sucesivo, se hará referencia a esta actividad como “EBR”.

2. **Gestión de Riesgo de LA/FT/FP:** Es el conjunto de acciones coordinadas que el Sujeto Obligado realiza, con el fin de enfrentar y controlar los riesgos de LA/FT/FP, incluyendo su evaluación y tratamiento mediante medidas mitigatorias.

3. **Monitoreo:** Es el proceso proactivo, continuo y sistemático mediante el cual la UAF verifica con enfoque basado en riesgo, la eficiencia y la eficacia de las obligaciones de prevención de LA/FT/FP de los Sujetos Obligados mediante la identificación de sus debilidades y deficiencias; así como, cambios en los perfiles de riesgos o detectar comportamientos atípicos, para fines de supervisión específica y/o recomendar medidas correctivas para optimizar sus resultados.

4. **Riesgo de LA/FT/FP:** Es la introducción de productos de los delitos precedentes al LA y fondos destinados a apoyar el terrorismo y la proliferación en los Sujetos Obligados supervisados por la UAF, como resultado de procesos internos, personas y sistemas que tienen fallos o son inadecuados o de eventos externos.

5. **Supervisor:** Se refiere a la persona designada por la UAF para supervisar a los Sujetos Obligados que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la UAF.

6. **Supervisión a distancia o extra situ:** Es aquella en que las acciones de supervisión se desarrollan desde las oficinas de la UAF y en que los documentos e informaciones sujetas a fiscalización son remitidos por el Sujeto Obligado a través Sistema de Reportes en Línea (SIREL).

7. **Supervisión especial:** Es aquella supervisión no programada que se realiza cuando se presentan circunstancias que evidencien la necesidad de efectuar una supervisión de manera inmediata.

8. **Supervisión presencial o in situ:** Es aquella en que las acciones de supervisión se realizan con presencia de representantes del Sujeto Obligado, en el o los locales donde desarrolla su actividad comercial.

9. **Supervisión regular:** Es aquella supervisión programada que verifica la correcta gestión de riesgos del sistema o programa ALA/CFT/CFP y el cumplimiento normativo de las obligaciones ALA/CFT/CFP del Sujeto Obligado, pudiendo ser su alcance integral o temática.

CAPITULO II DE LA SUPERVISIÓN CON ENFOQUE BASADO EN RIESGO

SECCIÓN PRIMERA TIPOS Y ALCANCE DE LAS SUPERVISIONES CON ENFOQUE BASADO EN RIESGO

Artículo 4. Tipos de supervisión.

La UAF supervisará la ejecución e implementación efectiva de la gestión de los riesgos de LA/FT/FP que lleven a cabo los Sujetos Obligados que se encuentran bajo su ámbito de regulación. Para cumplir con estos fines, desarrollará los siguientes tipos de supervisión:

1. En función de su programación:
 - a. Regular.
 - b. Especial.
2. En función de su alcance:
 - a. Integral.
 - b. Temática.
3. De acuerdo con el lugar en que se apliquen:
 - a. Presencial o in situ.
 - b. A distancia o extra situ.

Artículo 5. Alcance de la supervisión.

La UAF definirá el conjunto de objetivos, procesos, productos o servicios, período de tiempo a supervisar, fecha; así como, su duración y los locales en que se desarrollará la supervisión con el fin de verificar que la gestión de los riesgos de LA/FT/FP que llevan a cabo los Sujetos Obligados se encuentren en correspondencia con la Ley de No. 976 “Ley de la Unidad de Análisis Financiero” y sus reformas, la Ley No. 977 “Ley contra el LA/FT/FP” y sus reformas, sus reglamentos, el marco jurídico administrativo de la UAF, los estándares internacionales y las mejores prácticas de la materia, en dependencia del riesgo de LA/FT/FP que presente el Sujeto Obligado a supervisar.

SECCIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN, REPROGRAMACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS SUPERVISIONES

Artículo 6. Modificaciones de las supervisiones.

Debido a circunstancias imprevistas, la UAF podrá hacer modificaciones en las supervisiones referidas a:

1. La fecha de realización,
2. El tiempo de duración,
3. Modalidad de esta, ya sea in situ o extra situ,
4. El o los nombres de los supervisores designados por la UAF para desarrollarla.

Las modificaciones antes referidas serán notificadas

al representante legal y/o propietario y al oficial de cumplimiento titular y/o suplente del Sujeto Obligado, mediante el mecanismo que la UAF establezca.

Artículo 7. Reprogramación y cancelación de las supervisiones.

Las supervisiones podrán ser reprogramadas o canceladas a solicitud del Sujeto Obligado o cuando la UAF así lo determine en las siguientes circunstancias:

1. Reprogramación:
 - a. Cuando se compruebe que el Sujeto Obligado tiene suspensión temporal de sus operaciones.
 - b. Por caso fortuito o fuerza mayor que le impida atender temporalmente la supervisión.
 - c. Por disposición de la UAF.
2. Cancelación:
 - a. Cuando el Sujeto Obligado cambie de supervisor.
 - b. Cuando el Sujeto Obligado haya decidido cerrar sus operaciones definitivamente.
 - c. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida al Sujeto Obligado continuar sus operaciones de manera permanente.

El Sujeto Obligado podrá solicitar por una sola vez la reprogramación de manera motivada y en los primeros cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la supervisión, debiendo adjuntar los documentos que justifiquen su petición.

La solicitud deberá ser remitida mediante el mecanismo que la UAF establezca, dándole el trámite correspondiente y posteriormente notificará electrónicamente la decisión tomada al respecto.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS NOTIFICACIONES DE LAS
SUPERVISIONES Y SU CONTENIDO**

Artículo 8. Notificación electrónica.

1. Para el caso de la supervisión regular in situ o extra situ, la UAF notificará al representante legal y/o propietario y al oficial de cumplimiento titular del Sujeto Obligado a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL), con al menos quince días de anticipación.
2. Para el caso de la supervisión especial in situ, la UAF la notificará al presentarse en las instalaciones del Sujeto Obligado, la que dará inicio de manera inmediata.
3. Para el caso de la supervisión especial extra situ, la UAF notificará al representante legal y/o propietario y al oficial de cumplimiento titular del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL) dando inicio inmediatamente.

Una vez remitida la notificación de la supervisión regular in situ, extra situ o especial extra situ, el Oficial de Cumplimiento deberá ingresar al Sistema de Reportes en Línea (SIREL) con sus credenciales de acceso para descargarla y tener el conocimiento previo de la misma.

Artículo 9. Contenido de la notificación de las supervisiones.

La notificación de las supervisiones especificará:

1. La fecha de la notificación,
2. El número de referencia de la supervisión,
3. El tipo de supervisión y su alcance,
4. El tiempo de duración de la supervisión,
5. El período sujeto a supervisar,
6. El lugar donde se desarrollará la supervisión,
7. El o los nombres de los supervisores designados por la UAF,
8. La información y documentos que se requerirán para su desarrollo.

El Sujeto Obligado deberá enviar o entregar, según sea la modalidad, la información y documentos que se le solicite en la notificación, cumpliendo en el tiempo y forma establecida en la misma.

**SECCIÓN CUARTA
DE LA EJECUCIÓN DE LAS SUPERVISIONES**

Artículo 10. Inicio de la supervisión.

El representante legal y/o propietario del Sujeto Obligado o en su defecto el oficial de cumplimiento titular y/o suplente, deberán recibir al personal designado por la UAF y atender de manera puntual y diligente el inicio de la supervisión conforme a lo estipulado en cuanto a fecha y lugar, so pena de incurrir en una infracción y su consecuente sanción.

1. La supervisión regular o especial in situ, inicia con una reunión de apertura en la que deben participar: el o los supervisores designados por la UAF, el o los oficiales de cumplimiento y/o el representante legal o propietario del Sujeto Obligado. Los supervisores harán una explicación breve sobre el alcance de la supervisión, las actividades y procedimientos que se van a utilizar en el desarrollo de la misma, definirán los recursos a utilizar; así como, los procedimientos y mecanismos para el intercambio de información; concluyendo con la firma del acta de apertura por parte de los todos los participantes.
2. La supervisión regular o especial extra situ, inicia cuando la UAF remite al representante legal y/o propietario; así como, al oficial de cumplimiento titular y/o suplente del Sujeto Obligado el acta de apertura a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL). Las personas

antes señaladas deberán ingresar con sus credenciales de acceso y descargarla, para proceder con el desarrollo de la supervisión de manera inmediata.

Durante la apertura de la supervisión in situ o extra situ participarán exclusivamente, el o los supervisores designados por la UAF, el o los oficiales de cumplimiento y/o el representante legal o propietario del Sujeto Obligado. No se permitirá la presencia de terceras personas en la reunión, exceptuando los casos en que la UAF así lo requiera.

Artículo 11. Ejecución de la supervisión.

El personal designado por la UAF podrá solicitar al Sujeto Obligado de previo o durante la supervisión regular o especial, in situ o extra situ, la información y documentos requeridos y enlistados en la notificación para su correspondiente revisión.

Es responsabilidad exclusiva del oficial de cumplimiento titular y/o suplente o en su defecto el representante legal y/o propietario del Sujeto Obligado fungir como contraparte o enlace directo e inmediato para remitir información y atender la supervisión regular o especial, in situ o extra situ; así como, los requerimientos solicitados en la misma.

Durante la ejecución de las supervisiones los Sujetos Obligados deberán:

1. En la supervisión regular o especial in situ, el Sujeto Obligado deberá garantizar las condiciones necesarias para que el personal designado por la UAF desarrolle su labor de manera segura y confidencial.
2. En la supervisión regular o especial extra situ, el Sujeto Obligado debe cumplir en tiempo y forma con la información y documentos que se le solicite en la notificación a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL).
3. Los Sujetos Obligados deberán facilitar sin restricción ni demora, la información o documentación requerida relacionada con las materias sujetas a supervisión.
4. En la supervisión regular o especial, in situ o extra situ, no se permitirá la presencia de terceras personas excepto, cuando la UAF lo solicite.
5. De igual manera, con relación al alcance de la supervisión regular o especial, in situ o extra situ, el personal designado por la UAF podrá requerir:

- a) Información adicional a la solicitada en la notificación de la supervisión, tales como, documentos y registros.
- b) El acceso a programas informáticos.

Durante la ejecución de la supervisión regular o especial, in situ o extra situ, el o los supervisores designados por la UAF recopilarán y analizarán la información, documentos y herramientas tenidos a la vista y/o recibidos, así como, los sistemas tecnológicos o medios electrónicos con los que disponga el Sujeto Obligado.

De igual forma, el supervisor o los supervisores designados por la UAF podrán aplicar técnicas, métodos o procedimientos para evaluar el cumplimiento del objetivo y el alcance de la supervisión, al igual que los controles internos y la gestión de riesgos del Sujeto Obligado. En este sentido, será necesario revisar y recopilar cada situación en forma de evidencia para determinar qué política, proceso o documento no cumple con lo requerido en la normativa o legislación actual.

Artículo 12. Cierre de la supervisión.

Las supervisiones concluyen con el procedimiento siguiente:

1. La supervisión regular o especial in situ, concluye con una reunión de cierre en la que deben participar: el o los supervisores designados por la UAF, el o los oficiales de cumplimiento y/o el representante legal o propietario del Sujeto Obligado. Los Supervisores hacen una explicación de la información relevante obtenida incluyendo las debilidades identificadas si las hubiere, así como, las conclusiones. Al finalizar la reunión, se firma el acta de cierre por las partes involucradas, entregando una copia a los representantes del Sujeto Obligado.
2. Para el caso de la supervisión regular o especial extra situ, se realizará una reunión virtual, con el objetivo de exponer la información obtenida durante la ejecución de la supervisión, las debilidades identificadas si las hubiere y las conclusiones. Al finalizar la reunión, la UAF remite al representante legal, al propietario, al oficial de cumplimiento titular y/o suplente del Sujeto Obligado la notificación electrónica del cierre a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL) la cual deberá ser descargada para su conocimiento.

En el caso de que se hubieren identificado debilidades, el Sujeto Obligado podrá exponer sus objeciones durante la reunión de cierre de la supervisión regular o especial, in situ o extra situ; debiendo presentar la información y documentos suficientes y adecuados que considere necesarios para sustentar sus argumentos en contra de la(s) debilidad(es) objeto de revisión antes de la firma del acta de cierre.

Si hubiese objeciones en la reunión de cierre para la supervisión regular o especial, in situ o extra situ, el supervisor o los supervisores designados por la UAF, una vez recibida la información y cualquier documento

de parte del Sujeto Obligado, antes de la firma del acta de cierre deberán:

- a) Analizar y de ser necesario solicitar información adicional si lo tuviese a bien,
- b) Emitir una opinión sobre la debilidad objeto de revisión, o en su defecto,
- c) Ampliar el plazo de cierre de la supervisión en dependencia de:
 - i. La naturaleza y complejidad de la obligación infringida,
 - ii. La gravedad, las consecuencias y efectos del hecho u omisión realizada,
 - iii. La confiabilidad de la fuente,
 - iv. La disponibilidad de los documentos,
 - v. Las limitaciones de tiempo,
 - vi. Las consideraciones legales y esenciales para que los supervisores brinden una garantía precisa y confiable.

Después de finalizada la revisión y validación de la información y cualquier otro documento de parte del supervisor o los supervisores designados por la UAF, estos incluirán sus conclusiones del proceso en el acta de cierre de la supervisión regular o especial, in situ o extra situ y procederán a la firma del acta de cierre por las partes involucradas, entregándole a estos, una copia de la misma o descarga según corresponda.

SECCIÓN QUINTA DEL INFORME DE SUPERVISIÓN, DEL PLAN DE ACCIÓN DERIVADO DE UNA SUPERVISIÓN, SU CONTENIDO Y REVISIÓN

Artículo 13. Informe de supervisión.

El informe de supervisión regular o especial, in situ o extra situ, contendrá como mínimo:

1. La carta de remisión del informe de supervisión,
2. Portada del informe de acuerdo con el tipo de supervisión con los datos del Sujeto Obligado,
3. Índice sobre el contenido del Informe,
4. El resumen del informe de acuerdo con el tipo de supervisión,
5. El método utilizado en la ejecución de la supervisión,
6. Descripción detallada de los resultados de la revisión de la información de acuerdo con el tipo de supervisión,
7. Detalle de las debilidades identificadas (si aplica),
8. Las conclusiones y recomendaciones (si aplica),
9. Información sobre el Plan de Acción (si aplica).

Cuando el informe de supervisión regular o especial, in situ o extra situ esté aprobado y firmado por la Máxima Autoridad de la UAF, será enviado a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL) al representante legal y al oficial de cumplimiento titular y suplente del Sujeto Obligado dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre de la supervisión.

Una vez notificado el informe de supervisión regular o

especial in situ o extra situ, deberá ser descargado por el o los oficiales de cumplimiento y/o representante legal o propietario del Sujeto Obligado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su notificación; con el objeto de que presente el plan de acción para la superación de las debilidades identificadas si las hubiere.

Artículo 14. Plan de acción derivado de una supervisión.

En los casos en que, mediante una supervisión regular o especial in situ o extra situ la UAF identifique debilidades al programa de prevención de LA/FT/FP; el Sujeto Obligado deberá elaborar un plan de acción para superarlas.

El oficial de cumplimiento elaborará y registrará el plan de acción según formulario establecido en el Sistema de Reportes en Línea (SIREL), el cual deberá ser aprobado y remitido por el representante legal en un término que no exceda los diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación del informe de supervisión regular o especial in situ o extra situ, a través del mismo sistema.

Artículo 15. Contenido del plan de acción.

El plan de acción contiene la siguiente información:

1. Las debilidades identificadas por la UAF en el informe de supervisión regular o especial, in situ o extra situ; que le ha sido notificado,
2. Las actividades o medidas propuestas por el Sujeto Obligado para superar las debilidades identificadas, en correspondencia con el tipo, naturaleza y fundamento jurídico; es decir, que las medidas deberán ser lo suficientemente sustentables para superar la(s) debilidad(es),
3. Las fechas de cumplimiento de las medidas propuestas por el Sujeto Obligado, las que no podrán superar los tres meses contados a partir de la fecha de notificación del informe de supervisión,
4. El responsable directo de la ejecución del plan de acción será el o los oficiales de cumplimiento y el responsable del seguimiento será el representante legal o propietario del Sujeto Obligado.

Artículo 16. Revisión del plan de acción.

La UAF contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha que lo haya recibido para revisar el plan de acción. Cuando se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a aprobarlo y notificará su decisión al Sujeto Obligado a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL).

En caso de que la UAF considere que alguno de los elementos del plan de acción tiene deficiencias, se

notificará su rechazo al representante legal y al oficial de cumplimiento titular y/o suplente del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL); indicando las causales del rechazo teniendo el Sujeto Obligado el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, para subsanarlo y remitirlo nuevamente a la UAF.

El Sujeto Obligado dispondrá de dos oportunidades para subsanar las deficiencias identificadas al plan de acción. El segundo rechazo al plan de acción será considerado incumplimiento y por tanto merecedora de una sanción, sin perjuicio de la infracción y su correspondiente sanción derivada de la supervisión.

SECCIÓN SEXTA DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DERIVADO DE UNA SUPERVISIÓN

Artículo 17. Notificación electrónica sobre el seguimiento del plan de acción.

La UAF notificará al representante legal y/o propietario y al oficial de cumplimiento titular del Sujeto Obligado a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL), con al menos quince días de anticipación, el seguimiento al cumplimiento de las medidas propuestas para superar las debilidades identificadas y establecidas en el plan de acción derivado de una supervisión regular o especial in situ o extra situ.

La notificación del seguimiento especificará:

1. La fecha de la notificación,
2. El número de referencia del seguimiento,
3. El tipo de seguimiento y su alcance,
4. El tiempo de duración del seguimiento,
5. El lugar donde se desarrollará el seguimiento,
6. El o los nombres de los supervisores designados por la UAF para desarrollarla,
7. La información y documentos que se requerirán para su desarrollo.

El Sujeto Obligado deberá enviar o entregar, según sea la modalidad, la información y documentos que se le solicite en la notificación, cumpliendo en el tiempo y forma establecida en la misma.

Artículo 18. Inicio y ejecución del seguimiento del plan de acción.

Durante el inicio y ejecución del seguimiento del plan de acción in situ o extra situ participarán exclusivamente, el o los supervisores designados por la UAF, el o los oficiales de cumplimiento y/o el representante legal o propietario del Sujeto Obligado. No se permitirá la presencia de terceras personas en la reunión, exceptuando los casos en que la UAF así lo requiera.

1. El seguimiento al plan de acción in situ, inicia con una reunión de apertura en la que participarán el o los supervisores designados por la UAF, el o los oficiales de cumplimiento y/o el representante legal o propietario del Sujeto Obligado. Los supervisores harán una explicación breve sobre las actividades y procedimientos que se van a utilizar en su desarrollo, se definirán los recursos a utilizar; así como, los procedimientos y mecanismos para el intercambio de información; concluyendo con la firma del acta de apertura por parte de los todos los participantes.

Durante la ejecución del seguimiento del plan de acción in situ, el Sujeto Obligado deberá garantizar las condiciones necesarias para que el personal designado por la UAF desarrolle su labor de manera segura y confidencial.

2. El seguimiento al plan de acción extra situ, inicia cuando la UAF remite al representante legal y/o propietario; así como, al oficial de cumplimiento titular y/o suplente del Sujeto Obligado el acta de apertura a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL). Las personas antes señaladas deberán ingresar con sus credenciales de acceso y descargarla, para proceder con el desarrollo de la supervisión de manera inmediata.

Durante la ejecución del seguimiento del plan de acción extra situ, el Sujeto Obligado deberá atender de manera puntual y diligente la información y documentos que se le solicite conforme la fecha establecida, a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL).

Previo y durante la ejecución del seguimiento al plan de acción in situ o extra situ, el Sujeto Obligado deberá facilitar el acceso a programas informáticos, de igual manera, presentar y/o enviar sin restricción ni demora, de manera física y/o digital la información y documentos suficientes que evidencien el cumplimiento de las medidas propuestas para superar las debilidades establecidas en el plan de acción.

Durante la ejecución del seguimiento al plan de acción in situ o extra situ, el o los supervisores designados por la UAF recopilarán y analizarán la información, documentos y herramientas que tengan a la vista y/o se hayan recibido, así como, los sistemas tecnológicos o medios electrónicos con los que disponga el Sujeto Obligado.

De igual forma, el supervisor o los supervisores designados por la UAF podrán aplicar técnicas, métodos o procedimientos para evaluar el cumplimiento de las medidas y el plazo propuesto en el plan de acción. En este sentido, será necesario revisar y recopilar cada situación en forma de evidencia para la superación o no de las debilidades sujetas a seguimiento y evaluación.

Artículo 19. Cierre del seguimiento al plan de acción.

El seguimiento al plan de acción concluirá de la siguiente manera:

1. El seguimiento al plan de acción in situ se concluye con una reunión en la que participarán el o los supervisores designados por la UAF, el o los oficiales de cumplimiento y/o el representante legal o propietario del Sujeto Obligado. Los supervisores expondrán las conclusiones relacionadas con el cumplimiento o no de las medidas propuestas para superar las debilidades derivadas de la supervisión regular o especial, in situ o extra situ, concluyendo con la firma del acta de cierre por parte de los todos los participantes, entregándole una copia del acta a los representantes del Sujeto Obligado.

2. Para el caso del seguimiento al plan de acción extra situ, se realizará una reunión virtual en la que participarán el o los supervisores designados por la UAF, el o los oficiales de cumplimiento y/o el representante legal o propietario del Sujeto Obligado. Los supervisores expondrán las conclusiones relacionadas con el cumplimiento o no de las medidas propuestas para superar las debilidades derivadas de la supervisión regular o especial, in situ o extra situ, concluyendo con la notificación electrónica de cierre remitida a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL), la que deberá ser descargada de manera inmediata por los representantes del Sujeto Obligado para su conocimiento.

Artículo 20. Informe final del seguimiento al plan de acción.

Al finalizar el seguimiento al plan de acción in situ o extra situ, la UAF elaborará y aprobará un informe final de seguimiento el que contendrá como mínimo:

1. La carta de remisión,
2. Portada del informe de seguimiento con los datos del Sujeto Obligado,
3. Índice sobre el contenido del Informe,
4. El resumen,
5. El método utilizado en la ejecución del seguimiento del plan de acción,
6. Revisión de la información,
7. Las conclusiones.

Cuando el informe de seguimiento del plan de acción in situ o extra situ esté aprobado y firmado por la Máxima Autoridad de la UAF, será enviado a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL) al representante legal y/o propietario y al oficial de cumplimiento titular y suplente del Sujeto Obligado dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre del seguimiento del plan de acción.

Las debilidades que persistan en el incumplimiento no serán objeto de un nuevo plan de acción o de solicitud

de prórroga para su cumplimiento; sino que serán consideradas reincidencias, sin perjuicio de la infracción de incumplimiento del plan de acción.

**CAPITULO III
DEL MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES NORMATIVAS ALA/CFT/CFP**

Artículo 21. Tipos de monitoreo.

El monitoreo que desarrolla la UAF en materia de Prevención del LA/FT/FP a los Sujetos Obligados que se encuentran bajo su regulación, se desarrollarán mediante los siguientes tipos:

1. En función del alcance:
 - a. Continuo,
 - b. Específico.
2. A distancia o extra situ.
3. En función a su programación:
 - a. Según calendario de cumplimiento normativo,
 - b. Al momento que se realicen actualizaciones y/o modificaciones en el Sujeto Obligado.

Artículo 22. Del monitoreo del cumplimiento de las obligaciones normativas.

El monitoreo, es el proceso que se lleva a efecto con enfoque basado en riesgo, mediante el cual se revisa de manera continua y sistemática la información disponible de los Sujetos Obligados regulados y supervisados por la UAF, a través del cual se recolecta, analiza y evalúa la información, documentos; así como, la posibilidad de detectar cualquier cambio que se pueda suscitar en sus perfiles, todo con el objetivo de verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones normativas ALA/CFT/CFP, entre ellas y según proceda:

1. El Perfil del Sujeto Obligado.
2. Los Estados Financieros (EEFF).
3. El Plan Operativo Anual (POA).
4. Los informes establecidos por la UAF.
5. Las Evaluaciones Individuales de Riesgos de LA/FT/FP.
6. Las Auditorías Externas al programa de PLA/FT/FP.
7. Las gestiones realizadas a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL); y,
8. Todos aquellos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, de igual manera, los correos, circulares, directrices, guías, etc. emitidas por la UAF.

Como parte del monitoreo, la UAF podrá realizar requerimientos específicos de información de manera directa o a través de correos, circulares, directrices,

guías, etc. y en el caso de identificarse inobservancias y/o deficiencias, podrá solicitar al Sujeto Obligado la subsanación de estas; formular requerimientos adicionales de información o planificar una supervisión regular o especial que será incorporada al Plan Anual de supervisiones.

El hecho de no dar respuesta a los requerimientos efectuados o reportes solicitados dentro de los procedimientos de monitoreo en los plazos establecidos podrá dar lugar a una infracción con su consecuente sanción administrativa según la normativa de sanciones de la UAF.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Prohibiciones.

Se le prohíbe al Sujeto Obligado ofrecer o realizar obsequios, dádivas o regalías de ninguna naturaleza a los supervisores.

Sin detrimento de las penas y acciones establecidas en las leyes respectivas; se le prohíbe al Sujeto Obligado modificar o alterar en todo o en parte las actas de apertura y cierre de las supervisiones y seguimientos con la intención de que parezca auténtico.

Artículo 24. Infracciones y sanciones.

Cuando se determine que haya incumplimiento, omisiones y/o debilidades, de acuerdo con el informe de supervisión, los resultados del monitoreo y del seguimiento al plan de acción, la UAF podrá imponer sanciones efectivas, disuasivas y proporcionales al Sujeto Obligado, al representante legal, al oficial de cumplimiento titular y/o suplente del Sujeto Obligado, todo conforme a las facultades establecidas en el artículo 17 de la Ley No. 976 “Ley de la Unidad de Análisis Financiero”, el Capítulo V del Decreto No. 14-2018 “Reglamento de la Unidad de Análisis Financiero” y la normativa de sanciones.

Artículo 25. Derogación.

La presente normativa deroga la Resolución N.º UAF-N-018-2019, “Normativa para la Supervisión de los Sujetos Obligados regulados por la UAF en materia de PLA/FT (Normativa UAF-Supervisión)”; la cual fue aprobada el 20 de febrero del 2019 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 37 del 25 de febrero del 2019.

Artículo 26. Vigencia.

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Director Unidad de Análisis Financiero, (f) **DENIS MEMBREÑO RIVAS.**

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-TP20056 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 02, folio 48, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

YADER ELIEZER PINEDA ALTAMIRANO Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-250890-0000B ha aprobado en el mes de octubre del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico UACH

Reg. 2024-TP20058 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 02, folio 46, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

LUCIA DE LA CONCEPCIÓN SALAZAR MOLINA Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-081288-0008K ha aprobado en el mes de enero del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20059 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, "Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero" UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 02, folio 45, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

ARBIN GERARDO MEJÍA ROMERO Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-111001-1011R ha aprobado en el mes de octubre del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20060 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, "Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero" UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 02, folio 44, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

FRANCISCA MARILY ÁLVAREZ BERRIOS Natural de Nicaragua con documento de identidad 086-031273-0003M ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20061 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, "Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero" UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 02, folio 43, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

DOMINGA DE LA CONCEPCIÓN CENTENO CALVO Natural de Nicaragua con documento de identidad 281-041199-1009B ha aprobado en el mes de octubre del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20062 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 07, folio 33, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

MARYHAN BERENICE MAYORGA GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua con documento de identidad 281-131182-0001S ha aprobado en el mes de enero del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología Clínica. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20063 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 07, folio 32, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ SALAZAR GRANADOS Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-061097-1000W ha aprobado en el mes de septiembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología Clínica. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los

Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20064 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 07, folio 31, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

IRENE CECILIA HERRERA SOMARRIBA Natural de Nicaragua con documento de identidad 086-040992-0002Q ha aprobado en el mes de agosto del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología Clínica. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20065 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 05, folio 09, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

ISRAEL MOISÉS TÉLLEZ TORUÑO Natural de Nicaragua con documento de identidad 084-071101-1000E ha aprobado en el mes de diciembre del año 2023 los estudios

y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20066 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 04, folio 27, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

MARCELINO ELIGIO CHAVARRÍA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-170765-0007V ha aprobado en el mes de febrero del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20067 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus

facultades certifica que en el registrado número 04, folio 26, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

JULIO CESAR ARCE ZEPEDA Natural de Nicaragua con documento de identidad 091-280592-0000B ha aprobado en el mes de febrero del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20068 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 04, folio 25, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

ALLISON MARÍA ESCORCIA VILLAGRA Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-161097-1009D ha aprobado en el mes de abril del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic.

Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20069 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 04, folio 24, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

JUAN ALBERTO LÓPEZ ZAMBRANA Natural de Nicaragua con documento de identidad 087-040396-0000U ha aprobado en el mes de diciembre del año 2017 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20070 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 03, folio 16, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

JESSE JIM CÁCERES HERRERA Natural de Nicaragua con documento de identidad 088-260798-1001N ha aprobado en el mes de febrero del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería de Sistemas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20071 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 03, folio 13, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

VICTOR ALFONSO RODRÍGUEZ ZELEDÓN Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-301192-0000V ha aprobado en el mes de febrero del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería de Sistemas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20072 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 03, folio 15, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**

CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:

LARRY GILBERTO LÓPEZ FLORES Natural de Nicaragua con documento de identidad 086-020199-1001G ha aprobado en el mes de febrero del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería de Sistemas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20073 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 01, folio 27, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

ESCARLETH GABRIELA HERNANDEZ RODRIGUEZ Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-280903-1000Y ha aprobado en el mes de febrero del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20074 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 01, folio 24, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

JAHOSKA MASSIEL ZAMORA HIDALGO Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-121002-1000B ha aprobado en el mes de noviembre del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20075 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 01, folio 26, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

DIANA MARÍA REYES ANDINO Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-260897-0004U ha aprobado en el mes de noviembre del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil

veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20076 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, "Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero" UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 06, folio 42, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

DAYANA GUADALUPE RIVERA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-161000-1013K ha aprobado en el mes de noviembre del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20077 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, "Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero" UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 06, folio 43, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

HEYDI VANESSA AGUIRREZ VARGAS Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-301203-1007F ha aprobado en el mes de febrero del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20078 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, "Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero" UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 06, folio 44, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

CRISTHIAM MARIBEL REYES Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-020390-0001U ha aprobado en el mes de febrero del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20079 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 06, folio 45, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

HERMES JOAQUÍN GUERRERO TÈLLEZ Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-250203-1000W ha aprobado en el mes de febrero del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **PORTANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora de Registro Académico. UACH

Reg. 2024-TP20080 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la página Ciento Ocho, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

FERNANDO MANUEL RUÍZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería **TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los Dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Edwin Antonio Meléndez Castro, la Secretaría General Martha Estela Sánchez Linarte Es conforme, Chinandega veintisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2024-TP20081 - M. 79589215 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la página Ciento Tres, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

JULIO CÈSAR CANO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería **TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los Veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Edwin Antonio Meléndez Castro, la Secretaría General Martha Estela Sánchez Linarte

Es conforme, Chinandega veintisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2014-TP3879 – M. 54768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4132, Página 028, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JULIO CÈSAR MÉNDEZ MENA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, Diez de Febrero del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2024-TP20141 – M. 79727984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ORALIA PATRICIA MEMBREÑO RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310583-0040K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP20142 - M. 79585788 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 260, asiento 1408, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

REYES ESPINOZA CESAR AUGSTO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 19 de noviembre de 2024. (f) Lic. Celia Noroska Barea Orozco, Secretaria General.

Reg. 2024-TP20143 – M. 79696411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 217, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES DELGADILLO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad, O. Martínez O. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2024. (f) M. Sc. Maira Hernández Juárez, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2024-TP20040 – M. 79589372 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 3, Página No. 2, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALLAN GABRIEL GUARDADO LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Carla Ramírez Alemán, Directora de Registro.

Reg. 2024-TP20041 – M. 79611776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS**, certifica que en el Libro de Registros que lleva la oficina de Registro de esta Universidad, registrado bajo el N°: **178**, N° Página: **044**, Tomo **I**, Managua a los cinco días del mes de marzo del año 2017, se inscribió la certificación proveída por Secretaría General de la extinta Asociación de la Universidad Adventista Nicaragüense (UNADENIC), referida a la incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Administración de Empresas**.

INGRID FABIOLA JUÁREZ MIRANDA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y d establecidos y de conformidad con el Dictamen Técnico cumplió todas las demandas establecidas en su plan de Estudios. Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2024-TP20042 – M. 7958950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 164, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

RAFAEL JAVIER ALVARADO LEÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 612-031259-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Jorge Quintana García”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP20043 – M. 78523828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7857, Acta No. 45, Tomo XVI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GUILLERMO PAIZANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 25 días del mes de octubre del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de noviembre del 2024. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2024 – TP20045 – M. 79572657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro, (UNCSM) certifica que en el Libro de Registros de Títulos de Graduados recibido de la Extinta Universidad Centroamericana, UCA, y que esta Oficina lleva a su cargo, con registrado: Numero 2343, Folio 173, Tomo II del Registro de Título, en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes julio de mil novecientos noventa y cinco, se inscribió el Título que dice: **POR CUANTO:**

IVETTE DE LOS ÁNGELES ARTOLA MARTÍNEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, Republica de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su Carrera y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Extinta UCA, Xavier Gorostiaga Achalandabaso s.j., El Secretario General de la Extinta UCA, Antonio Ocaña, El Decana de la facultad, Vidaluz Meneses Robleto, La Directora de Registro y Control Académico de la Extinta UCA, Yolanda Céspedes Rugama.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días de noviembre del año

dos mil veinticuatro. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth
Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP 20046 – M. 79563316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS**, certifica que en el Libro de Registros de Títulos que lleva la oficina de Registro Académico de esta Universidad, registrado con N° : **005**, Página: **006**, Tomo **I**, Managua a los diez días del mes de febrero del año 2004, se inscribió la certificación proveída por Secretaría General de la extinta Universidad Popular Nicaragua (UPONIC), referida a la incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Derecho AFAVOR DE:**

MAYRA DEL SOCORRO GALAGARZA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos y de conformidad con el Dictamen Técnico cumplió todas las demndas establecidas en su plan de Estudios. Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2024-TP20731 – M. 79401519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la **U.N.A.**, certifica que bajo el número 394, página 197, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO**

GILMA CLARIZA LÓPEZ COLOMER. Natural de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de noviembre del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2024-TP20047 – M. 79546735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 71, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HARLEN ISAIAS BETANCO SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2024-TP20048 - M. 79507721 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 1, folio 30, Asiento 70, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

KARIELA MARÍA GÁMEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la carrera de Licenciatura en Administración de Negocios. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 18 de noviembre de 2024. (f) Lic. Celia Noroska Barea Orozco, Secretaria General.